



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

SECRETARÍA. Planeta Rica, 9 de mayo de 2022.

Al despacho del señor juez, informándole que se hace necesario nombrar curador Ad-Lítem. Provéa.

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	CREDITÍTULOS S.A.
EJECUTADOS	LILIANA PAOLA ZABALA SALÓN Y OTROS
RADICADO	2022 – 00002

Vista la nota secretarial y revisando el expediente se tiene que, por auto adiado 7 de marzo de 2023, el Juzgado ordenó el emplazamiento de los ejecutados LILIANA PAOLA ZABALA SALÓN y DAIRO ENRIQUE VERGARA FLÓREZ, en razón a que no pudo surtirse el trámite de notificación personal y por aviso. El emplazamiento se surtió por edicto de fecha 13 de marzo de 2023.

Al respecto, se puede apreciar que, hasta la presente calenda, ambos emplazados no han comparecido ante este despacho judicial a notificarse personalmente sobre la providencia de fecha 13 de enero de 2022, lo cual torna imperioso que esta agencia judicial en aras de garantizarle sus derechos fundamentales y de darle impulso procesal a la presente causa, designe curadores Ad Litem, para que a través de éstos auxiliares de la justicia se surta la notificación personal de los ejecutados en cuestión.

Por tanto y en observancia de lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designará al doctor **MARIO ANDRÉS PATERNINA CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.066'744.418 y titular de la tarjeta profesional No. 320.730 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser comunicado en el correo electrónico: manpac9413@gmail.com; como curador Ad Litem de la ejecutada **LILIANA PAOLA ZABALA SALÓN**, en aras de que asuma la defensa de los intereses y derechos de dicho incoado al interior del presente juicio.

En igual sentido, se designará a la doctora **MARLENE LÓPEZ GIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.066'734.620 y portadora de la tarjeta profesional No. 311.278 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser contactada en el correo: marlenelg90@hotmail.com; como curadora Ad Litem del ejecutado **DAIRO ENRIQUE VERGARA FLÓREZ** para que asuma su defensa en la presente Litis.

Como consecuencia de lo anterior, por conducto de la Secretaría, comuníquesele a los Curadores elegidos en la precitada designación, advirtiéndoles que el cargo de Curador Ad Litem es de obligatoria aceptación, por lo que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo oficio deberá expresar si acepta o no dicho cargo; y en caso afirmativo, deberá notificarse del mandamiento de pago de este juicio, so pena de ser relevada del cargo y de imponérsele las sanciones de rigor.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al doctor **MARIO ANDRÉS PATERNINA CASTILLO** como curador Ad Litem de la ejecutada **LILIANA PAOLA ZABALA SALÓN**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR a la doctora **MARLENE LÓPEZ GIL** como curadora Ad Litem del ejecutado **DAIRO ENRIQUE VERGARA FLÓREZ**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, por conducto de la Secretaría, **COMUNÍQUESELES** a los Curadores elegidos en la precitada designación, advirtiéndoles que el cargo de Curador Ad Litem es de obligatoria aceptación, por lo que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo oficio deberá expresar si acepta o no dicho cargo; y en caso afirmativo, deberá notificarse del mandamiento de pago de este juicio, so pena de ser relevada del cargo y de imponérsele las sanciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a59821176ae56c855c663637b17e4b709b09d651d0a2da0e9cb37393e82c5ed**

Documento generado en 09/05/2023 07:40:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>